

GÜÍMAR**ANUNCIO****4123****95651**

Se hace público, para general conocimiento, que mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en relación a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana 19 del Plan Parcial Playa de Las Palmeras, en el término municipal de Güímar:

.../...

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 19 del Plan Parcial Playa de Las Palmeras, cuyo texto se incorpora a continuación:



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
GÜÍMAR

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR
AREA DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE



**ESTUDIO DE DETALLE
MANZANA 19
DEL
PLAN PARCIAL PLAYA DE LAS PALMERAS**

0.- PROMOTOR

• *El Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar*



**Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

Tel: 922 52 61 00
610 52 61 00
Fax: 922 52 61 02 /
guimar.es

PROVIDENCIA DEL SR. CONCEJAL DE URBANISMO.-

Visto el proyecto técnico elaborado, mediante contratación administrativa, para la ejecución de las obras referentes a "Cubierta y Aseos Polideportivo CEIP El Puertito", que prevé una serie de obras cuya ejecución resulta necesaria para la funcionalidad del Centro y, teniendo en cuenta,

1.- Que con fecha 24 de mayo de 2018 se emitió informe por el Sr. Arquitecto municipal en el que se concluyó que el proyecto redactado no cumple urbanísticamente, si bien, en aplicación de la Ordenanza Municipal de Edificación, se podría tramitar un Estudio de Detalle que posibilitara la aprobación del proyecto técnico.

2.- Que se ha emitido informe jurídico con fecha 9 de agosto de 2018, que concluye que resulta preceptivo la aprobación definitiva y entrada en vigor de un Estudio de Detalle con carácter previo a la aprobación del proyecto técnico.

En su virtud, en uso de las atribuciones que a este Concejale Delegado en materia de Urbanismo otorga el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto nº 3.353/2016, de 14 de octubre, de la Sra. Alcaldesa, de delegación de atribuciones, vengo a resolver:

Primero.- Encomendar a la Oficina Técnica Municipal de esa Excmo. Corporación que, en el plazo más breve posible, proceda a la elaboración del Estudio de Detalle que resulta necesario para la posterior tramitación y aprobación del proyecto técnico denominado "Cubierta y Aseos Polideportivo CEIP El Puertito".

Segundo.- Una vez elaborado el documento, encomendar a la Sección de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento la tramitación, en el plazo más breve posible, del Estudio de Detalle, de conformidad con el procedimiento administrativo normativamente previsto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

1.- Objeto de la Tramitación del presente Estudio de Detalle

- Con fecha 24 de mayo de 2018, se emitió informe técnico municipal sobre el proyecto técnico denominado "Cubierta y Aseos Polideportivo CEIP El Puertito" del que se destacan las siguientes cuestiones:
 1. El terreno en el que se ubica el inmueble se clasifica en el Plan General de Ordenación como suelo urbanizable (SUR-3 URB. PLAYA DE LAS PALMERAS).
 2. "La Urbanización ya ha sido recibida en su gran medida, salvo la prolongación de la calle al otro lado del barranco de Piedra Gorda, pero no afecta a la zona de actuación".
 3. La edificabilidad prevista para la parcela dotacional es de 1,0 m²/m²s.
 4. El apartado 2 del informe "Objeto de la intervención" incorpora las características del proyecto que ha sido elaborado y cuyo objeto es la cubierta del polideportivo, la ejecución de edificación anexa destinada a aseos y almacén, y la renovación del pavimento deportivo.
 5. Se deja constancia en el informe técnico emitido que el proyecto no cumple la limitación impuesta por la normativa municipal relativa al parámetro de ocupación.
 6. 6.- Se concluye que el proyecto no cumple urbanísticamente, si bien, en aplicación de la Ordenanza Municipal de Edificación, se podría tramitar un Estudio de Detalle que posibilitara la aprobación del proyecto técnico. A estos efectos, la parcela en la que se ubica el inmueble se recoge como tipología Dotacional Libre (DL). En este sentido, el artículo 44 del referido Reglamento establece en el punto 4 lo siguiente:

"La edificación con volumetría "libre" exige su definición previa, bien en un acto administrativo, como el de la determinación de alineaciones y rasantes, o bien mediante la formulación de un estudio de detalle.

Los estudios de detalle no están sometidos a las condiciones generales de los artículos siguientes:

 - 51 (condiciones de posición en zonas de edificación continua)
 - 52 (Condiciones de posición en zonas de edificación aislada)
 - 55 (Cuerpos volados)
 - 70 (Longitud máxima de fachada continua y fondo máximo de los cuerpos de edificación)".
- Con posterioridad, el 9 de agosto de 2018, se emite informe jurídico al respecto por parte de don José María Sainz-Ezquerro, se formulan las siguientes conclusiones:
 - 1.- El proyecto técnico "Cubierta y Aseos Polideportivo CEIP El Puertito" no podrá ser aprobado con carácter previo a la tramitación, aprobación, y vigencia del Estudio de Detalle referido en el informe técnico municipal de fecha 24 de mayo de 2018, instrumento complementario del Plan General de Ordenación que, a su vez, no podrá modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo, incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de la dotación pública, cuestiones todas ellas vedadas expresamente por el artículo 150.3 de la LSC.
 - 2.- El Estudio de Detalle se deberá tramitar a través del procedimiento administrativo expuesto en el artículo 147 -por remisión del 150.4- de la LSC

2.- Antecedentes históricos

• Con relación al Plan Parcial Playa de Las Palmeras:

El Plan Parcial Las Palmeras fue promovido al amparo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes entonces en el Municipio de Güímar, y aprobado definitivamente (con la condición y a reserva de la subsanación de deficiencias) por la entonces CUMAC (Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias), el día 30 de septiembre de 1986. Esta aprobación coincidió también con la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Güímar.

De la subsanación de deficiencias que hemos mencionado, se tomó conocimiento por la CUMAC con fecha 20 de marzo de 1987, habiéndose publicado su aprobación definitiva en el B.O.C nº 61 de 13 de mayo de 1987.

La legislación igualmente vigente entonces la constituye la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1978 y su Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978.

Dicho Plan Parcial fue modificado puntualmente mediante acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2001 (BOC nº 133, de 12 de octubre de 2001, y BOP de 7 de septiembre de 2001). Mediante dicha modificación se formalizó el cambio de uso comercial exclusivo, previsto por el Plan Parcial para las manzanas 14, 15,16 y 17A, autorizándose además el uso residencial plurifamiliar.

Durante la tramitación de la modificación del citado Plan Parcial, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) emitió informe desfavorable por entender que el documento carecía de una valoración global de la medida propuesta, y que además su aprobación definitiva no correspondía al Ayuntamiento, sino a la COTMAC por haber un incremento del volumen edificable de una zona. Por el contrario, estimaba el Ayuntamiento que no se incrementaba el volumen edificable previsto en el Plan Parcial, ni se alteraba el aprovechamiento. El citado informe desfavorable fue recibido –fuera del plazo establecido- el día 31 de julio de 2001, cinco días después del acto de aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

• Con relación a la aprobación del Plan General de Ordenación de Güímar (por su relación directa con el citado Plan Parcial, al haberse introducido modificaciones en este con ocasión de la aprobación del planeamiento general del Municipio)

El Plan General de Ordenación de Güímar fue aprobado por la COTMAC mediante acuerdos de fecha 6 de mayo de 2003 (aprobación definitiva condicionada a la subsanación de las deficiencias detectadas) y 11 de mayo de 2005 (aprobación definitiva parcial dando por cumplimentada dicha subsanación). La publicación del acuerdo tuvo lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 130, de 5 de julio de 2005, y de las Normas Urbanísticas en el BOP nº 118, de 22 de julio de 2005.

En el trámite de subsanación de deficiencias, impuesto por la COTMAC al Plan General, se incorporaron otras consideraciones, además de las ordenadas por dicha Comisión, y que son las que siguen:

- Eliminación de vías en San Francisco Javier y en Guaza.
- Ampliación del suelo urbano en El Escobonal.
- Cambio de forma en dos manzanas en el sector de suelo urbanizable.
- Ordenación pormenorizada del Plan Parcial Las Palmeras.
- Trazado de un viario en el Plan Parcial Los Pasitos.

– Sistema General de Espacios Libres en Los Pasitos (SG-EL-9).

Todo ello, es decir, la subsanación de las condiciones impuestas al Plan General para aprobar definitivamente el Plan General, y las nuevas consideraciones introducidas, se produjo por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2004. Ordenándose en dicho acuerdo plenario un nuevo período de información pública, antes de la remisión del acuerdo a la COTMAC para la aprobación definitiva del Plan General de Güímar. Todo lo cual culminó, como hemos dicho anteriormente, con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Güímar, de fecha 11 de mayo de 2005.

A lo que hay puntualizar que actualmente el planeamiento general del Plan General de Ordenación está vigente, habiendo sido aprobado de forma definitiva parcial por la COTMAC, en el Acuerdo de 11 de mayo (B.O.C. de 5 de julio de 20005), y publicado en el B.O.P. de 22 de julio de 2005.

• *Fechas de aprobación del Proyecto de Compensación y del Proyecto de Urbanización*

Fecha de aprobación del Proyecto de Compensación: 13 de enero de 1990.

Fecha de aprobación del Proyecto de Urbanización: 21 de enero de 2000.

• *Ficha del sector Plan Parcial Las Palmeras en el Plan General de Ordenación vigente:*

<i>Superficie total</i>	<i>204.437 m²s</i>
<i>Uso característico</i>	<i>Residencial</i>
<i>Uso compatible</i>	<i>Comercial</i>
<i>Tipologías admitidas</i>	<i>Edificación cerrada y manzana de nueva ordenación</i>
<i>Densidad 72 Viv/Ha</i>	<i>Nº máximo viviendas: 1474 Vdas.</i>
<i>Coefficiente de edificabilidad 0,5274</i>	<i>Sup. Edif. Máxima 107.820 m²s</i>
<i>Aprovechamiento urbanístico</i>	<i>0,6007/m²s</i>

ESPACIOS LIBRES, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

Espacios Libres		51.367 m ² s
Dotaciones y Equipamientos	Docente	8.000 m ² s
	Deportivos	17.277 m ² s
	Otras	3.781 m ² s
TOTAL		80.425 M ² s
<i>Sistema de actuación</i>		<i>Privado</i>

3.- Situación Urbanística

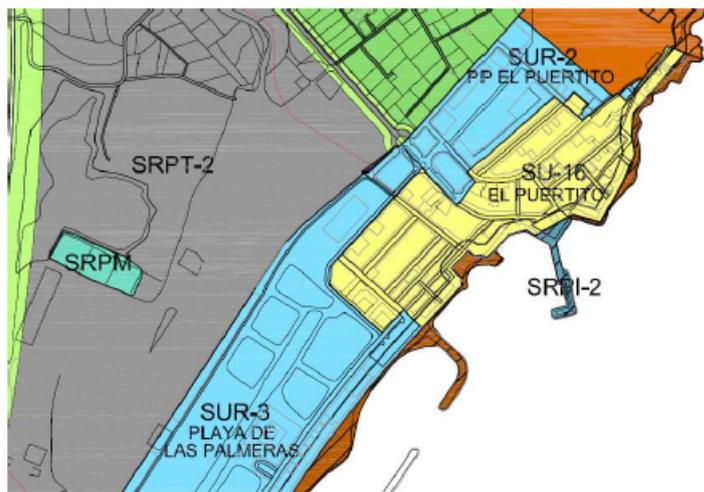
• Con relación a la Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de Güímar:

En primer lugar, y desde el punto de vista urbanístico, a tenor del documento de Texto Refundido del Plan General de Ordenación en vigor, cuya normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el 22 de julio de 2005, se encuentran recogidos como **"Suelo Urbanizable con plan parcial aprobado"**, no obstante consta en esta Oficina Técnica que la Urbanización del citado sector de suelo urbanizable ya ha sido recibida en su gran medida, salvo la prolongación de la calle al otro lado del barranco de Piedra Gorda, por detrás del Club Náutico, pero esta cuestión no afecta a la zona de actuación.



Ubicación de parcelas catastrales según el planeamiento

Estructura catastral sobre foto

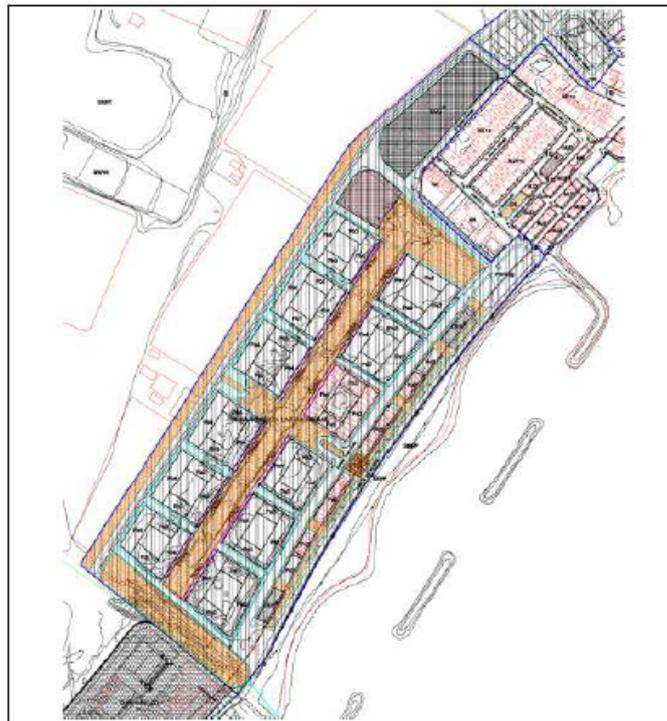


Ordenación Estructural PGO vigente

Plan General de Ordenación de Güímar

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO

SECTOR	SUR-3 URB. PLAYA DE LAS PALMERAS
--------	----------------------------------



Gespán, S.A.

Fichero de Áreas Urbanizables

Plan General de Ordenación de Güímar

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO

SECTOR	SUR-3 URB PLAYA DE LAS PALMERAS
--------	---------------------------------

Superficie Total	20407 m ² *		
Uso característico	Residencial		
Uso compatible	Comercial		
Tipologías admitidas	Edificación cerrada y manzana de nueva ordenación		
Densidad	72 Vv/Ha*	Nº máximo de viviendas	1474 Vv/Ha*
Coefficiente edificabilidad	0,5274 m ² /m ² *	SUP. EDIFICABLE MÁXIMA	107320 m ² *
Aprovechamiento Urbanístico	0,6007 UA/m ² *		

ESPACIOS LIBRES, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS*			
Espacios Libres		51367 m ² *	
Dotaciones y equipamientos	Docentes	8000 m ² *	
	Deportivos	17277 m ² *	
	Otras	3734 m ² *	
TOTAL		80425 m ² *	

SISTEMA DE ACTUACIÓN	Privada
PLAZOS	
<p>Condicionantes: La ordenación y gestión del sector se regirá por lo dispuesto en el Plan Parcial Las Palmeras, aprobado definitivamente por la Corporación Municipal con fecha 30-09-86 y posterior modificación aprobada definitivamente con fecha 12-10-01, cuyas disposiciones se entienden incorporadas al presente Plan General de Ordenación. En caso de contradicciones entre sus disposiciones y las del presente PGO se entenderá que prevalecen las del Plan Parcial, salvo en el caso de las modificaciones referentes a la distribución de superficies expresamente incorporadas a este PGO.</p> <p>Un 20% como mínimo del suelo residencial útil deberá ser destinado por el Plan Parcial a edificación de viviendas sujetas a regímenes de protección pública.</p>	

UA = Unidades de aprovechamiento UA/m² =
Unidades de aprovechamiento por metro cuadrado.

Geoplán, S.A.

Fichero de Ámbitos Urbanísticos

4.- EMPLAZAMIENTO, SITUACIÓN Y ESTADO ACTUAL

En el Plan Parcial de referencia aparece una ordenación para cada una de las manzanas, fijándose de esta manera coeficientes de Ocupación y Edificabilidad para cada una de ellas.

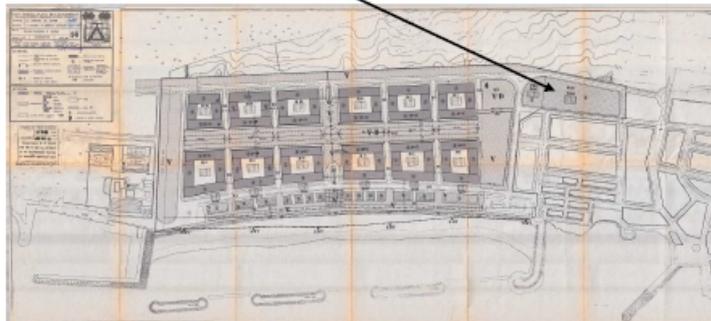
El proyecto técnico "Cubierta y Aseos Polideportivo CEIP El Puertito" pretendido, se basaba en la cubrición del polideportivo y una edificación anexa destinada a aseos y almacén.

La cubrición de la cancha se lleva a cabo mediante estructura portante de hormigón armado visto sobre la que apoyará la estructura cubierta realizada con vigas y correas de madera laminada. Sobre el entramado de madera se ejecutará la cobertura metálica tipo sándwich. Perimetralmente se cerrará el recinto con vallado de metal expandido tipo deployé lacado en diferentes colores.

En cuanto a la edificación anexa se prevé ejecutarla con estructura convencional de pórticos de hormigón armado sobre los que apoyarán forjados unidireccionales. El cerramiento y tabiquerías se ejecutarán con bloques de hormigón armado revestidos con enfoscados de mortero monocapa de colores idénticos a los existentes en el centro. La cubierta será plana, accesible sólo para conservación, acabada con capa de grava.



En concreto, el CEIP El Puertito se encuentra emplazado en la parcela catastral 5007302CS6350N0001HZ, perteneciente, según la documentación del Plan Parcial de referencia, a la manzana nº 19 (M19).



número de altura. De esta manera podemos comprobar los parámetros de edificabilidad y ocupación ya materializados en la parcela:

Visual exterior del CEIP EL PUERTITO



1 altura:
 $72.0 + 203.3 + 87.4 = 362.7$
 $71.3 + 53.4 + 215.5 = 340.2$
 Total 1 altura: 702.90 m²c

2 altura:
 $154.6 + 239.0 + 443.4 + 130.8 = 967.8$
 Total 2 altura: 1935.6 m²c
 Total edificabilidad = 2638.5 m²c
 Se proponen 1093.82 m²c más
 Total Edificabilidad: 3732.32 m²c
 Ocupación: $702.9 + 967.8 + 1093.82 = 2764.52$



Parcela 4372 con ocupación al 0.4 implica 1.748 m²sc. Solo le quedaría de ocupar 77.3 m²s.

Teniendo en cuenta lo recogido anteriormente, hoy por hoy se encuentra ocupado 1870.7 m² de superficie.

En concreto los parámetros urbanísticos para la parcela docente, perteneciente a la manzana M19, recogidos en el Plan Parcial eran:

- Edificabilidad 1 m²/m²
- Ocupación 40%

Para la otra parcela colindante dotacional, que conforma el resto de la misma manzana M19, los parámetros urbanísticos recogidos en el Plan Parcial eran:

- Edificabilidad 1 m²/m²
- Ocupación 60%

Así se estima necesario modificar el límite máximo del parámetro de ocupación de dicha manzana, manteniendo inamovible el parámetro de edificabilidad de la misma, como no podría ser de otro modo.

De esta forma el proyecto técnico "Cubierta y Aseos Polideportivo CEIP El Puertito" pretendido podrá ser aprobado finalmente y llevado a cabo.

5.- ANÁLISIS DE LAS PARCELAS

• Con relación a la información catastral:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	
Referencia catastral	5007303CS6350N0001WZ  
Localización	CL HERNAN CORTES 38508 GUIMAR (PUERTITO GUIMAR) (S.C. TENERIFE)
Clase	Urbano
Uso principal	Sanidad,Benefic
Superficie construida 	4.931 m ²
Año construcción	2006

PARCELA CATASTRAL	
	Parcela construida sin división horizontal
Localización	CL HERNAN CORTES GUIMAR (PUERTITO GUIMAR) (S.C. TENERIFE)
Superficie gráfica	5.222 m ²

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	
Referencia catastral	5007302CS6350N0001HZ  
Localización	CL HERNAN CORTES Suelo 38508 GUIMAR (PUERTITO GUIMAR) (S.C. TENERIFE)
Clase	Urbano
Uso principal	Suelo sin edif.

PARCELA CATASTRAL	
	
Localización	CL HERNAN CORTES GUIMAR (PUERTITO GUIMAR) (S.C. TENERIFE)
Superficie gráfica	4.372 m ²

Se detecta que la parcela destinada a Educación sus edificaciones no se encuentran dadas de alta.

6.- LA FIGURA DEL ESTUDIO DE DETALLE

• A raíz de la legislación urbanística vigente:

A tenor de la entrada en vigor de la nueva LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los Estudios de Detalle se regulan en el artículo 150 que a continuación se reproduce en su integridad:

1. *Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.*
2. *También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.*
3. *En ningún caso, los estudios de detalle podrán:*
 - a. *Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.*
 - b. *Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.*
 - c. *Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.*
4. *Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.*

Por otro lado, dado que las nuevas Ordenanzas Municipales de Edificación (OME) vigente, se recoge la parcela como tipología **Dotacional Libre** (DL), según el Plano 0.2 "Uso Predominante y Tipología", hay que estar a lo recogido en el artículo 44 de estas Ordenanzas, que regula las "Tipologías de edificación", en concreto en su apartado 4º se recoge:

"La edificación con volumetría "libre" exige su definición previa, bien en un acto administrativo, como el de la determinación de alineaciones y rasantes, o bien mediante la formulación de un estudio de detalle.

Los estudios de detalle no están sometidos a las condiciones generales de los artículos siguientes:

- 51 (Condiciones de posición en zonas de edificación continua)
- 52 (Condiciones de posición en zonas de edificación aislada).
- 58 (Cuerpos volados).
- 70 (Longitud máxima de fachada continua y fondo máximo de los cuerpos de edificación)."

7.- PROPUESTA DEL ESTUDIO DE DETALLE

· NUEVOS PARÁMETROS PROPUESTOS:

En concreto los NUEVOS PARAMETROS URBANISTICOS PROPUESTOS para la parcela docente, perteneciente a la manzana M19:

- Edificabilidad 1 m2/m2
- Ocupación 70%

Para la otra parcela colindante dotacional, que conforma el resto de la misma manzana M19, los parámetros urbanísticos permanecen inalterados los actuales del Plan Parcial:

- Edificabilidad 1 m2/m2
- Ocupación 60%

En el presente Estudio de Detalle se mantiene la diversidad de usos que el Plan Parcial asigna a la manzana M19 para cada una de las parcelas catastrales que la integran, sin perjuicio de que en ellas se desarrollen las actividades propias de ellas. En consecuencia no se modifican ni se limitan los Usos establecidos por el Plan Parcial Playa de las Palmeras.

Así mismo, no se aumenta la Edificabilidad ni se modifica el resto de las determinaciones del Plan Parcial de referencia.

La edificabilidad que se asigna se distribuye proporcionalmente a cada una de las parcelas en relación a las superficies de cada una.

Es cuanto tengo que informar, al margen de otras consideraciones jurídicas.

El Arquitecto Municipal
Jefe Servicio del Área de Urbanismo,
Obras, Servicio y Medio Ambiente

Firmado digitalmente

SEGUNDO: Remitir al Consejo Cartográfico de Canarias, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, con carácter previo a la publicación acordada en el siguiente punto siguiente, un ejemplar del Estudio de Detalle de la Manzana 19 del Plan Parcial Playa de Las Palmeras, y notificar el presente acuerdo a la citada Consejería.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica municipal, notificándose, asimismo, a los interesados.

CUARTO: El presente Estudio de Detalle entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, lo cual se realizará una vez transcurridos quince días a contar desde la recepción de este acuerdo por la Administración General del Estado y por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTO: Los documentos comprensivos del Estudio de Detalle objeto de este acuerdo deberán ser diligenciados por la Sra. Secretaria General de la Corporación, con carácter previo a la publicación del acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que contra el mismo, al tener los Estudios de Detalle la naturaleza de norma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación o notificación, en el caso de los interesados a los que se gire tal notificación.

.../...

Güímar, a 15 de julio de 2019.

La Concejala, Beatriz Elena Perdomo Morales.- La Secretaria, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

EDICTO

4124

97330

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejala delegado de Gestión Económica y Tributaria nº 2019-2946, de 17 de julio, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, correspondiente al bimestre mayo-junio 2019.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre mayo-junio 2019, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través del correspondiente Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a 18 de julio de 2019.

El Concejala, José Miguel Hernández Fernández.- La Secretaria, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.